



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 400/2016

VISTO:

La Actuación N° 15309/16; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Dr. Sergio Delgado, Juez de Cámara del fuero Penal, Contravencional y de Faltas (PCyF) solicitó la compensación por haber ejercido interinamente la presidencia de la Sala III de la Cámara.

Que a fs. 3 luce nota de la Cámara de Apelaciones en lo PCyF certificando que: *"durante los períodos comprendidos entre los días 8 de junio al 15 de junio y el 16 de junio al 24 de junio del corriente año, en los cuales el Dr. Jorge Atilio Franza hiciera uso de licencia, el Dr. Sergio Delgado ejerció interinamente la presidencia del tribunal en su reemplazo"*.

Que a fs. 5 intervino la Dirección General de Factor Humano, remitiendo la presente actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para *"su conocimiento, consideración e intervención con el objeto de que se sirva tener a bien brindar debido trámite y/o expedirse acerca de la procedencia del mencionado requerimiento...conforme las condiciones establecidas al respecto por la normativa vigente en la materia (Art. 22 incs. f), g) y h) de la Res. CM N°170/2014) y la existencia de precedentes/antecedentes concordantes sobre el particular"*.

Que mediante Dictamen 7097, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 11, concluyó que: *"En virtud a todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente y aplicable, esta Dependencia entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda al pago de la "Compensación por el ejercicio de la Presidencia", peticionada por el Dr. Sergio Delgado a fs. 1, conforme los términos previstos por el art., 22 inciso f) del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución CM N° 170/2014"*.

Que a fs. 19 el Departamento de Liquidación de Haberes practicó la liquidación correspondiente e informa que el monto del Adicional por Presidencia de Sala conforme lo dictaminado a fs. 11/11Vta durante el periodo



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

informado a fs. 3, es de Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 45/100 (\$ 2.995,45). La Dirección General de Factor Humano no realizó observaciones al respecto (fs. 20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, realizó la afectación presupuestaria bajo el registro N° 521-2016 (fs. 29).

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que la Ley 31 atribuye la competencia al Consejo de la Magistratura para *"Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público"* (artículo 2°, inciso 3), *"Establecer la política salarial del poder judicial y del Ministerio Público ..."* (artículo 2°, inciso 11), y *"Disponer la política salarial del Poder Judicial .. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refiera a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público"* (artículo 20° inciso 16).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Res. CM N° 1259/2015, establece que el personal comprendido son los funcionarios y empleados que estén en relación de dependencia con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y el personal que se encuentre vinculado por contratos de locación de servicios o de locación de obra. En cuanto a la relación de empleo y demás derechos laborales, en su art. 7 dispone que *"Las partes reconocen que para las relaciones de empleo rige lo dispuesto en el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 170/2014 .. cuyas cláusulas pasan a formar parte del presente convenio colectivo general de trabajo."*

Que el inciso f) del art. 22 del Anexo I de la Res. CM N° 170/2014 establece: *"Compensación por ejercicio de la Presidencia: Los/las Magistrados/as que se desempeñen como Presidentes/as de Cámara de*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Apelaciones y/o Presidentes/as de Sala, percibirán una compensación equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo básico conformado."

Que en tal sentido y conforme la certificación obrante a fs. 3, el Dr. Delgado ejerció interinamente la presidencia del Tribunal en reemplazo del Dr. Jorge A. Franza, quien hizo uso de licencia durante los días 8 y 24 de junio de 2016.

Que conforme lo expuesto, mediante la certificación se acredita los presupuestos de hechos que tornan procedente la compensación por el ejercicio de la Presidencia de Cámara, por lo tanto, corresponde hacer lugar a lo peticionado por el Dr. Delgado bajo el concepto "Compensación por ejercicio de la Presidencia" en concordancia con la liquidación de fs. 19.

Que existiendo recursos presupuestarios, nada impide dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Abonar al Dr. Sergio Delgado en concepto Compensación por el ejercicio de la Presidencia de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 45/100 (\$ 2.995,45).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano, a notificar al Dr. Sergio Delgado la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 100 / 2016


Alejandra Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez